

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00168-00
AUTO # 1055

Santiago de Cali, Mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL fue subsanada debidamente y dentro del término concedido para ello, el despacho de acuerdo a lo previsto en el art. 523 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1.-ADMÍTIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por TERESA ARIAS RENGIFO y WALTER CARREÑO.

2.-ORDENAR el emplazamiento mediante edicto, el cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, de los acreedores de la sociedad conyugal TERESA ARIAS RENGIFO y WALTER CARREÑO, a fin de que hagan valer sus créditos.

3.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ordenase incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del Numeral 10 del Decreto 806 de 2020, a los acreedores de la sociedad conyugal TERESA ARIAS RENGIFO y WALTER CARREÑO.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ